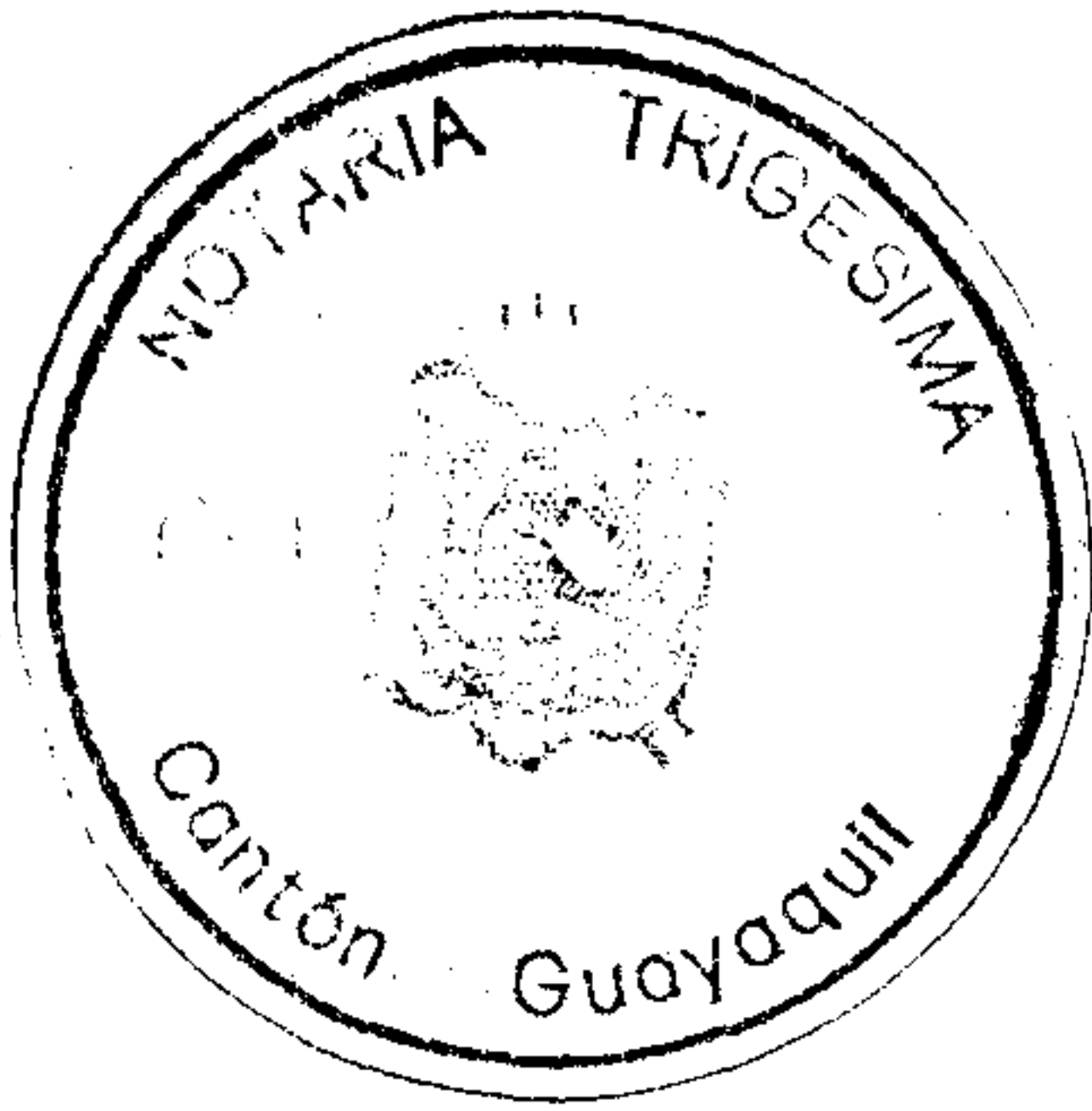




CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SUFERSA S.A. (SUMINISTRO
FERRETERO SOCIEDAD) .-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy, quince noviembre del dos mil,
ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**,
Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen
por sus propios derechos, los señores: **CARLOS ALBERTO**
ROMERO CULCAY de estado civil soltero; **FRANKLIN OSWALDO**
ROMERO CULCAY de estado civil soltero; y **JORGE WILFRIDO**
ROMERO CULCAY de estado civil soltero, todos los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultado de la
presente escritura de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden y como queda indicado con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de

Dr. Piero Aycart Vicenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

II

Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan

el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señoras: **CARLOS ALBERTO ROMERO CULCAY**, por sus propios derechos; **FRANKLIN OSWALDO ROMERO CULCAY**, por sus propios derechos; y **JORGE WILFRIDO ROMERO CULCAY**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO**

SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **SUFERSA S.A.**

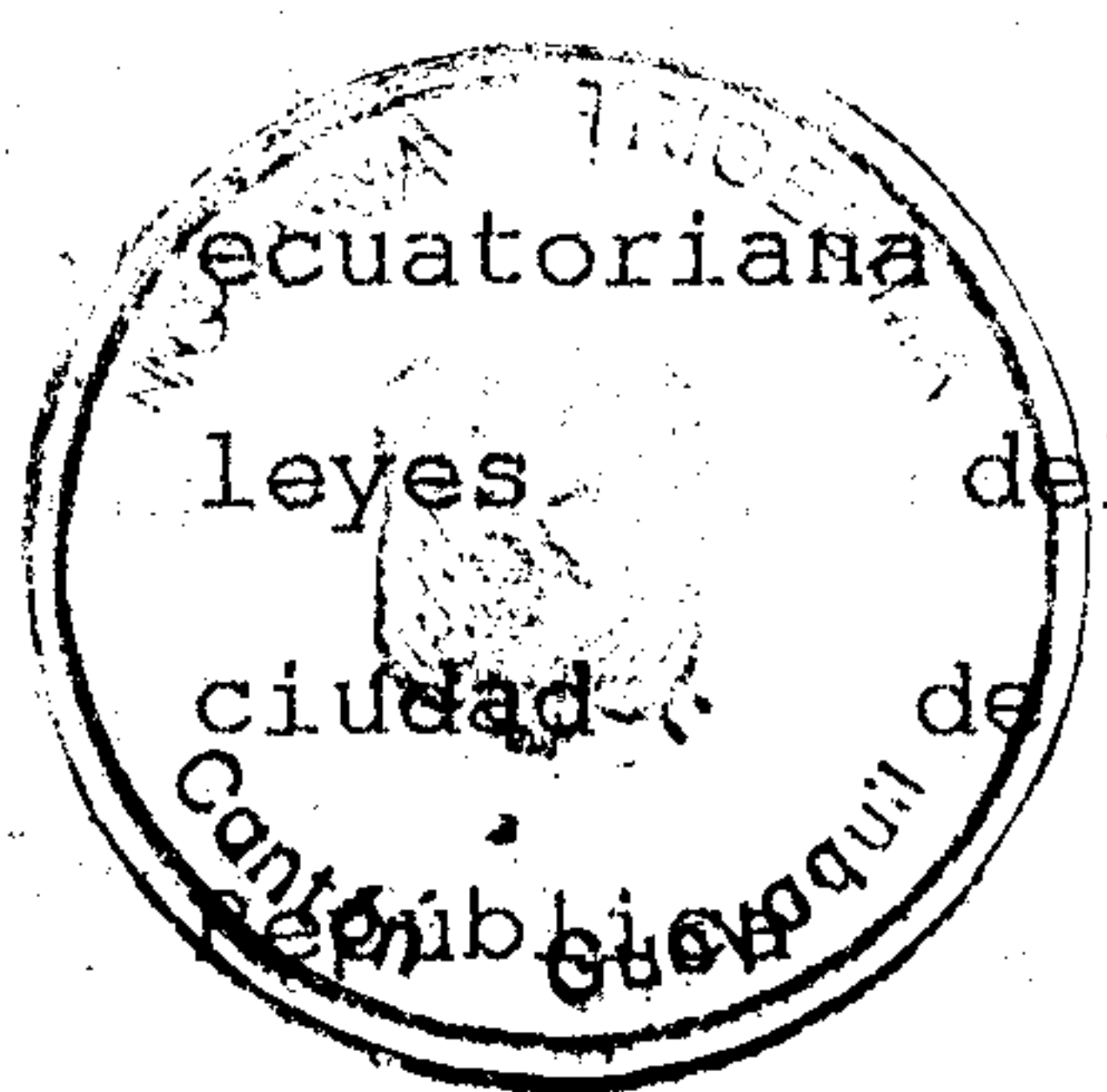
(SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD) ., cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **SUFERSA S.A. (SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD) .,** han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

ANÓNIMA DENOMINADA SUFERSA S.A. (SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD) .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía

Anónima que por este contrato se constituye se denomina **SUFERSA S.A. (SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD) ,** denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad

0500 03



y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia el Guayas del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Morcantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía

realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividad: **a)** compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos que a continuación se detallan: Tales como Herramientas y suministros de ferretería en general; Maquinaria especializada y herramientas para instalación de talleres de reparación, ensamblaje y metalmecánica en todas sus fases; Maquinarias pesadas y livianas herramientas para la instalación de industrias de construcción; También se dedicará a la compra venta, distribución, comercialización de todo tipo de Productos plásticos en todas sus variedades para uso doméstico comercial e industrial; Derivados del petróleo y comestibles, como gasolina, kerex, diesel y aceites; Maquinarias, implemento y accesorios de zapaterías; Maquinas eléctricas y manuales; herramientas de accesorios para laborar y procesar maderas; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos; Pielés, pinturas, cueros, barnices, siliconas industrial, lacas y brochas; Aparatos y suministros eléctricos; transformadores,

VINCENZI
S.A.

I

capacitares, cables y tuberías para instalaciones eléctricas; Artículos e implemento para la instalación sanitaria y de agua potable; motores, bombas, filtros, y surtidores para piscina de uso doméstico e industrial; Periferia, válvulas y accesorios metalúrgicos en general. también se dedicará a la importación compraventa distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo; también se dedicará a la elaboración de productos lácteos; y a la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de accesorios.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general- También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar



0000 04

todo los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes, indicada, que tuviere relación con fines sociales permitidos por las leyes. **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR** cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y IDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho

PIERO G. VINCENZI
NOTARIO 39 CALLE 12 GUAYAS

I

o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este

objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de



H

0000 05

la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

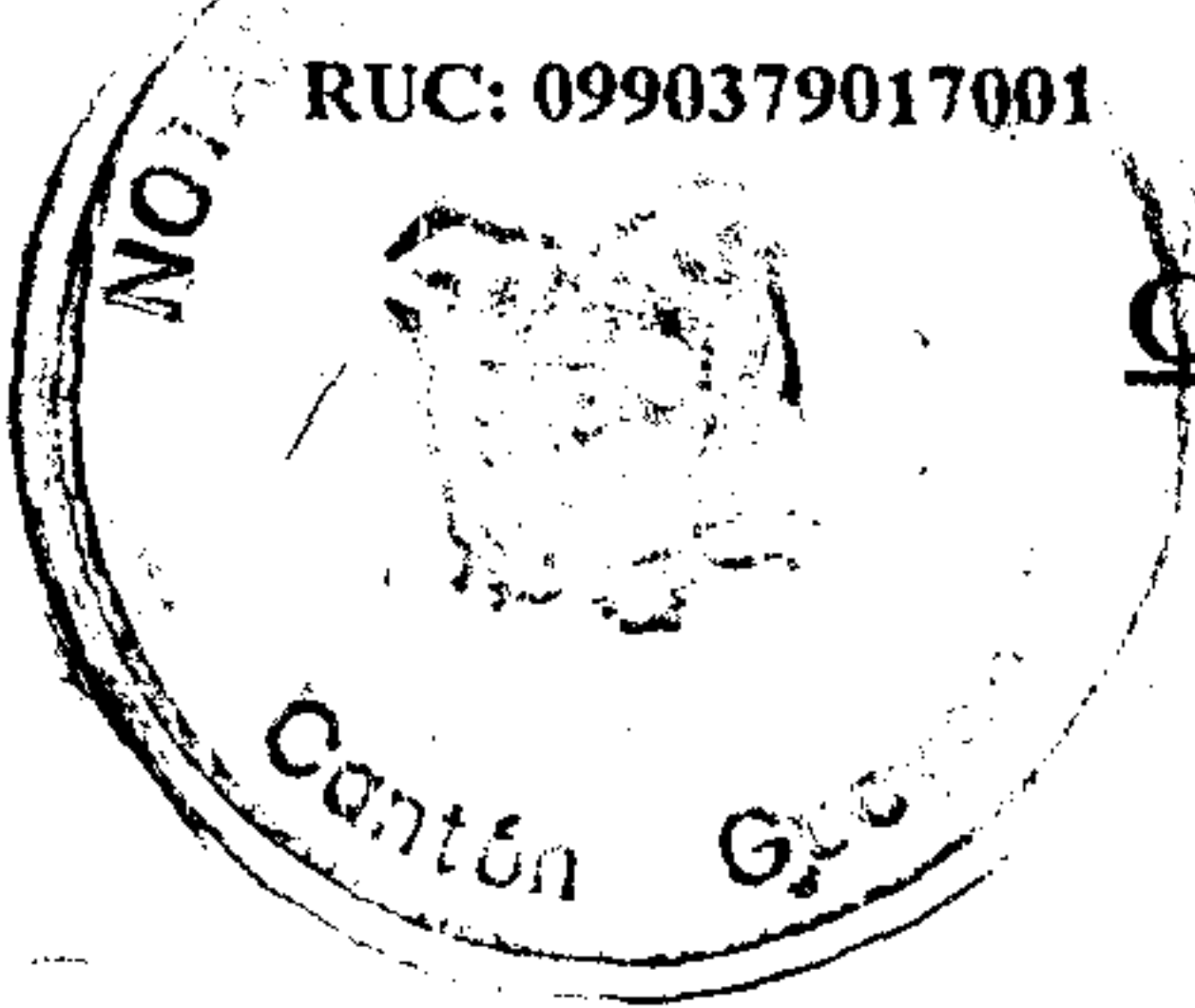
PRO G. ACCARI VINCENZINI
NOTARIO DE CANTÓN GUAYAS

~~4~~

A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañías, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00000IKC000233-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **SUFERSA S.A. (SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD) XXXXXXXX**

La cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARLOS ALBERTO ROMERO CULCAY	50.00
FRANKLIN OSWALDO ROMERO CULCAY	25.00
JORGE WILFRIDO ROMERO CULCAY	325.00
	US\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 01 de Noviembre del 2000.

FIRMA AUTORIZADA



H

0000 07

en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta

General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **JORGE WILFRIDO ROMERO CULCAY**, suscribe seiscientos cincuenta, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; El señor **CARLOS ALBERTO ROMERO CULCAY**, suscribe cien, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y, el señor **FRANKLIN OSWALDO ROMERO CULCAY**, suscribe cincuenta, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO BOLIVARIANO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como

Dr. Piero Ayón Vique
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

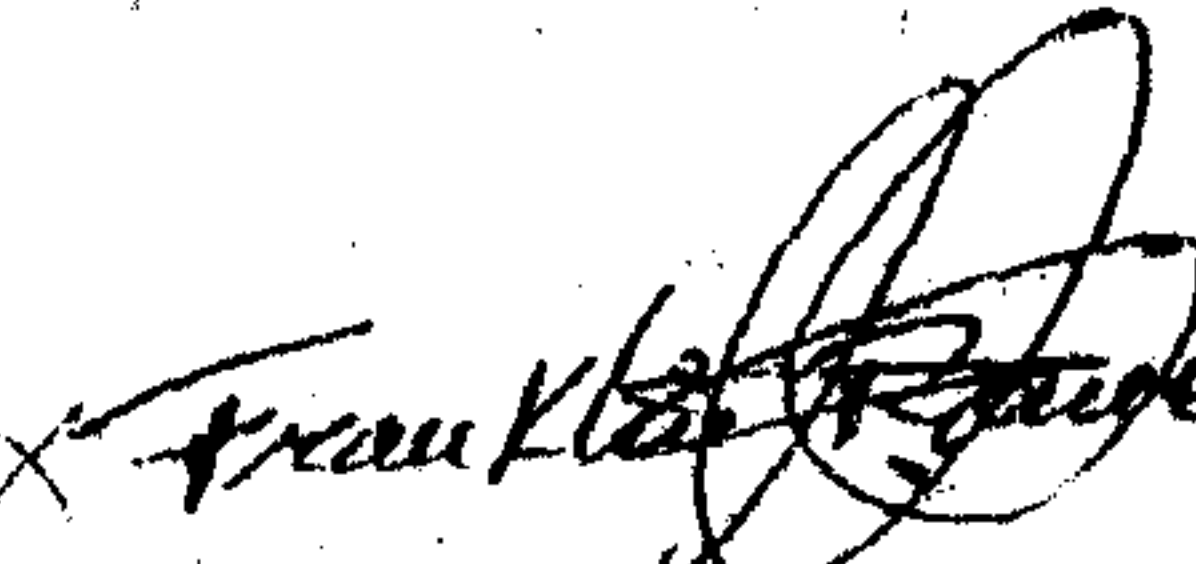
I

documento habilitante.- Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado WILSON NICOLAS QUEZADA CRUZ, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO, y todos los Accionistas han pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario. El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WILSON NICOLAS QUEZADA CRUZ, Abogado, Matrícula número nueve mil cuatrocientos veintinueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todos sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

X 
CARLOS ALBERTO ROMERO CULCAY.

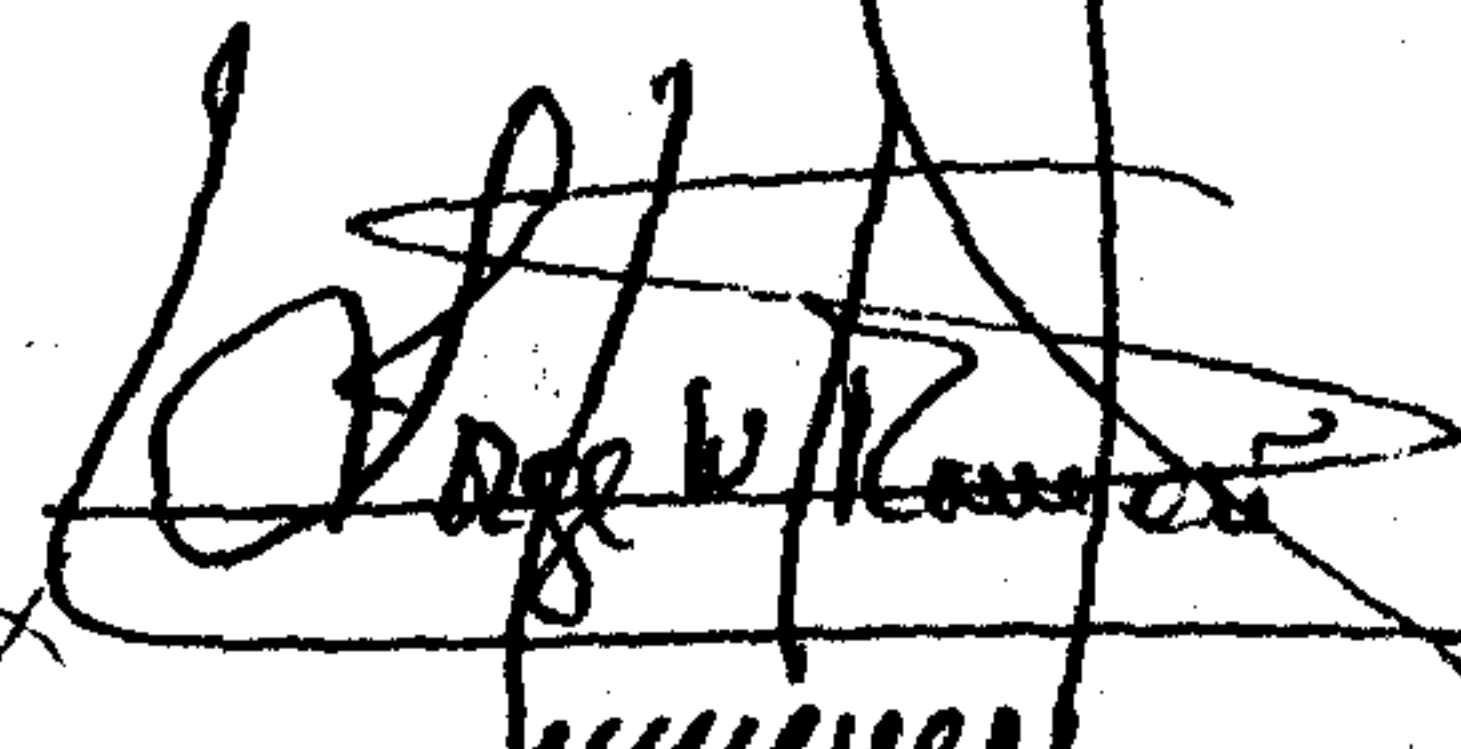
C.C. No.-090958210-8

C.V. No.-

X  0914656616
FRANKLIN OSWALDO ROMERO CULCAY

C.C. No.-0914656616.

C.V. No.-

X 
JORGE WILFRIDO ROMERO CULCAY

C.C. No.- 0912127107

C.V. No.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SUFERSA S.A. SUMINISTROS FERRETERO SOCIEDAD, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía SUFERSA S.A. (SUMINISTRO FERRETERO SOCIEDAD), otorgada ante mí el 15 de noviembre del 2000, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 00-G-IJ-0008402, suscrita el 26 de diciembre del 2000 por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, dos de enero del año dos mil uno.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-6-JJ-0008402, dictada el 26 de Diciembre del 2000 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Superna S.A. (Suministros Perrottero Sociedad)
de folios 585
a 596, número 122 del Registro Jurídico y anotada
bajo el número 154 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Enero 5 del 2001

[Firma]
Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

